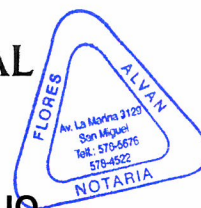




6239

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 136 DE FECHA 24 DE AGOSTO 2020

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 9:00 horas, del día lunes, 24 de agosto del 2020, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía

FACULTADES

- Ciencias Económicas
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ciencias Naturales y Matemática

ALUMNOS

- Ivan Martín, Benites Chuman Medicina "Hipólito Unanue"
- Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez Administración
- Andy Alessandro Acevedo Cano Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Jorge Martín Montañez Quiroz Ciencias Financieras y Contables

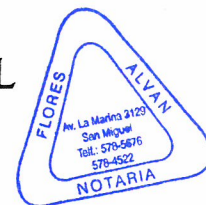
El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Ordinaria N° 135 de Consejo Universitario de fecha 10.08.2020. Solicita la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para manifestar que en los Acuerdos 17 y 18 se debe precisar que, la Oficina Central de Planificación debe convocar una reunión para explicar cómo se formularon dichos documentos de gestión; en el Acuerdo 19 sobre la modificación del Cronograma del Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado, se debe plasmar dicha modificación; en el Acuerdo 21, se debe consignar que también se cobre intereses, en el Acuerdo 29 en relación a los Títulos Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, se le solicita a dicha Facultad un informe acerca del cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, al respecto el Secretario General (e) indica que el acuerdo se redactó conforme a lo mencionado en la sesión, sin embargo coordinara con el Dr. Tello Malpartida las precisiones que se requieran, por último, en el Acuerdo 36 se daba un plazo a la Oficina Central de Asuntos Académicos a fin de que informe sobre la Verificación Posterior de los expedientes en relación a la 1er y 2da convocatoria del proceso de Contratación Docente, hasta el 15.08.2020 el cual el Consejo Universitario debió convocar un sesión para dicha fecha por lo tanto, al no cumplirse se declara como nulo. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que el Acuerdo 19, en relación a su intervención, hay una falla de tipeo ya que textualmente dice: "*Ha sido en **prejuicio** a los **criterios propios de la universidad***", debiendo decir: "*Ha sido en **perjuicio** de los **ingresos propios de la Universidad***"; asimismo, en relación al Acuerdo 29 que aprueba los Grados y Títulos Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, al no haberse aprobado los Títulos de Abogado, debe ser retirados del cuadro. No habiendo más intervenciones, el señor Rector somete votación dicha Acta, la misma que es aprobada con las observaciones mencionadas por unanimidad; asimismo, manifiesta que se ha invitado a la Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, a la Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo, Jefa de la Oficina Central de Admisión – OCA, a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y al Dr. Carlos Miguel Franco Del Carpio, Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información – OCGTI, para que participe de la presente sesión. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.



6240

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



AGENDA

1. **RESULTADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOCENTES – MODALIDAD VIRTUAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Resolución R. N° 7573-2020-CU-UNFV de fecha 14.08.2020 se aprobó los Lineamientos para la Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual, por desabastecimiento docente para el periodo académico 2020.

2. **RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA EN RELACIONAL CICLO ACADÉMICO 2019 A, B y C DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU.**

Mediante Oficio N° 0209-2020-SUNEDU-02 de fecha 17.08.2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06 de fecha 10.08.2020, el cual manifiesta que Las normas en materia de educación superior universitaria deben ser interpretadas bajo los principios que rigen la Ley Universitaria, entre ellas, el interés superior del estudiante; por lo que no correspondería realizar una interpretación que sea contraria al derecho de los postulantes que alcanzaron vacante, conforme dicta la Ley universitaria. Conforme a la autonomía universitaria, reconocida la Constitución Política y la Ley Universitaria, las universidades, en el marco de la pandemia por Covid-19, pueden emitir disposiciones normativas temporales que permitan mantener la continuidad del servicio educativo, incluido el ingreso de sus postulantes; siempre que ello no se desarrolle en desmedro de las condiciones establecidas en la Ley Universitaria y en sus normas internas. El señor Rector, con Proveído N° 1404-2020-R-UNFV de fecha 18.08.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. **CON CARGO A DAR CUENTA**

RESOLUCIÓN N° 7430-2020-UNFV DE FECHA 30.07.2020

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de Maestrías y Doctorados para el año 2020 de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado en el Artículo Segundo de la Resolución R. N° 7380-2020-CU-UNFV de fecha 20.07.2020, en consecuencia, ampliar la fecha de matrícula regular sin recargo para los estudiantes del III y V Semestre de la citada Escuela, hasta el 09 de agosto del presente año como último día de registro en la matrícula vía web.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académicos y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado y las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 7572-2020-UNFV DE FECHA 14.08.2020

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución R. N° 7571-2020.CU-UNFV de fecha 12.08.2020 que aprobó los Lineamientos para la Contratación Directa de Docentes - Modalidad Virtual, por desabastecimiento docente para el periodo académico 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades y la Dirección General de Administración, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN R. N° 7576-2020-UNFV DE FECHA 14.08.2020

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el resultado de la Evaluación del Proceso Virtual de Admisión 2020 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, autorizándose el ingreso y matrícula de 936 (novecientos treinta y seis) postulantes que obtuvieron vacante en los Programas de Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado Académico, la Escuela Universitaria de Posgrado, las Oficinas Centrales de Admisión y de Registros Académicos; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

4. **RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.**

Mediante Oficio N° 333-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 20.08.2020, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; remite la relación de 65 Títulos Profesionales de las Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería y Obstetricia de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”,



6241



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

conforme al cuadro que se anexa:

N°	FACULTAD	BACH.	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA	---	39	---	39	---	---	---
	ENFERMERÍA	---	16	---	16	---	---	---
	OBSTETRICIA	---	10	---	10	---	---	---
SUB TOTAL		0	65	0	65	0	0	0
TOTAL GENERAL		65						

ORDEN DEL DIA

1. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, se ha remitido los documentos en relación a la Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual que nos hiciera llegar las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Asesoría Jurídica; asimismo, se ha invitado a la Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA y a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que informe sobre dicho punto. El señor **Rector**, solicita a la Ing. **Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA**, informe sobre dicho proceso, al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, para la Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual se establecieron 249 plazas vacantes de contrato docente en 15 Facultades, asimismo, se remitieron los expedientes de 211 docentes propuestos para la contratación directa, distribuidas en cada Facultad. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, ha recibido un documento de 08 Facultades y también el informe de jurídico, debemos ceñirnos a los documentos que nos ha remitido. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre los documentos que tenemos en mesa como expediente. Al respecto dicho Funcionario señala que, a la Secretaria General ha llegado los expedientes de las Facultades de Odontología, Arquitectura, Ciencias Naturales, ingeniería Electrónica, Medicina, Ciencias Sociales, Psicología, Administración, Humanidades, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Contabilidad y el informe de la OCAJ, los cuales fueron remitidos a los correos de los Consejeros. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para precisar que solo le han sido remitidos 8 expedientes, tenemos que ser formales en cuanto a la documentación y no está la Facultad de Administración. El señor **Rector**, solicita a la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, informe sobre su informe; al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, se envió un expediente en relación al Control Posterior de la 2da Convocatoria de Contratación Docente y se ha estado trabajando con los NT de los expedientes sin ser enviados por el sistema del Proceso de Contratación Directa el cual ha sido remitido al Rectorado esta mañana con copia a la Secretaria General por la urgencia del tema, también se coordinó que los NT de dichos expedientes que están en el Vicerrectorado Académico pasen de la OCAJ y posteriormente ser enviados al Rectorado y luego serán enviados a Secretaría General, sobre el informe que ha mostrado la Jefa de la OCAA, manifiesta que no trabajó con dichos informes y se elaboró el informe sobre la Contratación Directa con los expedientes de 08 Facultades; entendemos que algunas Facultades han ido remitiendo sus expedientes, también entendemos que la OCAA trabaja una cantidad considerable de expedientes; esta mañana nos han hecho llegar tres expedientes más sobre la Contratación Directa de Docentes. El señor **Rector**, manifiesta que aún no se tiene una información concluida en relación al Proceso de Contratación Directa de Docentes y el informe de verificación posterior. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, se debe cumplir con la formalidad debido a que cualquier acuerdo del Consejo Universitario es auditable, más aun si hablamos de dinero y los contratos básicamente tienen esa característica; es obligación de la Secretaria General que cuando convoque a sesión de Consejo Universitario adjunte todos los documentos conjuntamente con la citación eso



6242

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



dice la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y como no se está haciendo genera confusión, debemos poner un poco de orden y respeto a la Institución y el Consejo Universitario es una Institución, no podemos caer en la informalidad, no pueden remitir expedientes el día de hoy eso puede ser causal de nulidad del acuerdo que se tome, porque no da tiempo a su revisión, debemos actuar ordenadamente; entendemos que la OCAA está saturada pero eso no puede generar desorden, en el caso de los dos Concurso de Contratación Directa había una comisión responsable en el caso de la Contratación Docente Directa el responsable es el Conejo Universitario y lo que se observa en dicha contratación, específicamente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en relación a la Contratación Directa de Docentes, han cambiado los perfiles y los cursos, se tenía que contratar en base a los perfiles de la plazas que habían quedado vacantes, lo que se debía verificar son los perfiles, los requisitos de admisibilidad y la normas internas de la Universidad, cuando un servidor administrativo postula a un concurso no puede trabajar más de 8 horas y tiene que cumplir con el perfil de la carrera; la verificación posterior debe ser exhaustiva. El señor **Rector**, manifiesta que, si no está la información completa tendría sentido aprobar de manera parcial los contratos, plantea que se concluya con los expedientes de la Contratación Directa y verlo en una próxima sesión. Solicita la palabra el **Secretario General** (e), para manifestar que, coincide plenamente con lo manifestado por el Dr. Tello Malpartida sobre la necesidad de ordenarnos, no se puede convocar a una sesión de Consejo Universitario cuando no se cuenta los expedientes, lo que se debería hacer es exigir a los responsables es que remitan los expedientes en el plazo establecido. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para manifestar que, no se puede emitir un informe legal cuando la información te la van proporcionado por partes, no es ordenado. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, muchas Facultades no han remitido los expedientes completos de los postulantes, no podemos aprobar un expediente que no está completo y esto es responsabilidad de las Facultades; propone se convoque a otra sesión de Consejo Universitario para ver el tema. Solicita la palabra el **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, para manifestar que según los lineamientos para la Contratación Directa de Docente aprobado con Resolución R. N° 7573-2020-CU-UNFV, el proceso culmina el 20.08.2020 incluyendo el informe técnico de la OCAA y OCAJ, debiendo remitir las Facultades el expediente completo, propuesta y antecedentes al Vicerrectorado Académico bajo responsabilidad el 17.08.2020, asimismo, se efectuará la verificación posterior de expedientes en un plazo no mayor a 30 días por parte de la OCAA conforme al artículo 33° de la Ley de Procedimientos Administrativos General. El señor **Rector**, manifiesta que se debe establecer un plazo a fin de tener todos los expedientes completos; solicita a la Jefa de la OCAA, informe al respecto. La **Jefa de la OCAA**, informar que, efectivamente se han devuelto expedientes porque no estaban completos o contenían errores, motivo por el cual propone que, se debería dar un plazo máximo de 03 días para que las Facultades terminen de entregar los documentos pendientes y elaborar los informes correspondientes. El señor **Rector**, propone que el Vicerrectorado Académico envíe un documento a las Facultades que no han cumplido con remitir los expedientes completos de la Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual, a fin que envíen dichos expedientes hasta el 26.08.2020, bajo responsabilidad. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, en el caso de la Facultad de Ciencias Económicas, se ha enviado oportunamente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de requerir al Vicerrectorado Académico exhorte a las Facultades que no han cumplido con enviar todos los expedientes en relación al Resultado de Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual, a fin que envíen dichos expedientes hasta el 26.08.2020, cumplido esto las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Asesoría Jurídica emitirán los informes correspondientes para ser puesto en consideración del Consejo Universitario. No habiendo más intervenciones. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra con la abstención del **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 01: Requerir al Vicerrectorado Académico que exhorte a las Facultades que no han cumplido con enviar todos los expedientes en relación al Resultado de Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual, a fin que envíen dichos expedientes hasta el 26.08.2020, cumplido esto a las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Asesoría



6243



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Jurídica emitirán los informes correspondientes para ser puesto en consideración del Consejo Universitario.

ACUERDO 02: Convocar una Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario para el 28.08.2020.

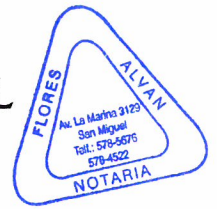
2. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) de lectura al Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06 remitido mediante Oficio N° 0209-2020-SUNEDU-02 por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, culminada dicha lectura. El señor **Rector**, solicita a la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, nos de unos alcances sobre dicho documento; al respecto dicha Funcionaria manifiesta que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU fue muy contundente al decir que el ingreso de los postulantes a la Universidad debe cumplir con las condiciones establecidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, mediante un concurso público, plaza vacante y estricto orden de mérito, frente a esto, la preocupación está en cómo solucionamos el tema de los estudiantes del Ciclo 2019 - C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, he realizado algunas consultas sobre el tema y me han respondido que, se debe optar por una opción que minimice las denuncias, debiéndose cumplir con lo establecido en la Ley Universitaria; se entiende que en estado de emergencia se debe cumplir las expectativas de los usuarios frente a la normatividad interna, se puede tomar acciones realizando el examen con las condiciones que se encuentre la Universidad. El señor **Rector**, manifiesta que, debemos solucionar el tema, debido a que esta situación le hace daño a la imagen de la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida** para manifestar que, el informe de SUNEDU es claro conforme al examen y el concurso público, asimismo, la opinión dada por la Jefa de la OCAJ, es informal porque no hay ningún documento por escrito; discrepa con esa opinión, porque cada Ciclo es independiente del otro, porque el concurso público se hizo para el Ciclo Académico A y B, pero el C no tiene concurso público, ya hay un acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 135 de fecha 10.08.2020 al respecto y que la posición manifestada es tomar el examen que falta. El señor **Rector** manifiesta que se tendría que pronunciar por el Ciclo Académico A y B. Solicita la palabra el **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía** para manifestar que, en las conclusiones del Informe de SUNEDU se está dando a la Universidad la potestad de emitir disposiciones normativas temporales, motivo por el cual propone que cualquier medida sea temporal a fin de minimizar los reclamos que podrían existir. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos** para manifestar que, en relación a lo que se plantea en dicho Informe, establece efectivamente de forma coherente que la Universidad tiene autonomía; sin embargo, esta está limitada; también se informa que se tiene que actuar dentro de las normas que están establecidas, puesto que se puede hacer una situación de excepción en la medida que se cumpla con la normatividad, bajo esa característica, el acuerdo adoptado en la sesión pasada y que ha resalta el Dr. Tello Malpartida, resolvería todos los inconvenientes. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano**, para consultar si está confirmado que el presente año académico los estudiantes que ingresaron en el Ciclo 2019 - A y B no estudiarán este semestre, dado que los ingresantes en dichos ciclos vieron la publicación en la página del CEPREVI de la Resolución de ingreso, varios hicieron la consulta si van a comenzar a estudiar, la Oficina Central de Admisión y el Vicerrectorado Académico no se ha pronunciado al respecto; en relación al Ciclo 2019 - C, está de acuerdo con lo manifestado anteriormente, dado que no todos los alumnos están de acuerdo con la propuesta de los 1000 puntos. El señor **Rector**, manifiesta que, se debe desvincular dichos Ciclos Académicos. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, está de acuerdo con separar el Ciclo Académico A y B del C, dado que el Ciclo Académico A y B está concluido, los cuales tiene resolución y se puede habilitar la matrícula para los ingresantes; en el caso del Ciclo C, la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información - OCGTI, debe dar algún informe sobre la capacidad técnica para realizar el tercer examen de forma virtual. Solicita la palabra la **Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo, Jefa de la Oficina Central de Admisión - OCA**, para manifestar que, en relación a lo manifestado por el Dr. Amaya Pingo, si bien se sabe que el Ciclo 2019 A y B del CEPREVI ha concluido y que existe una resolución de ingreso, la OCA no puede emitir ningún cronograma para la entrega de certificados de ingreso hasta que no se corrija la normativa ya que está atada a los ingresantes del año 2020,



6244

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

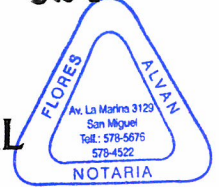
SECRETARÍA GENERAL



entonces se presentó al Vicerrectorado Académico la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión a fin de que se pueda emitir las constancias de ingresos, por otro lado, en relación a la posibilidad del examen virtual, se tiene que cumplir todo lo dispuesto en la Ley Universitaria y el Estatuto; con respecto al examen virtual de CEPREVI, desde hace un tiempo ya se estuvo analizando dicha posibilidad y el examen de la Escuela Universitaria de Posgrado ha sido una prueba de la posibilidad de realizarla, claro está que se tiene que incrementar los niveles de rigurosidad y para eso se ha solicitado a la OCGTI el presupuesto y los requerimientos para llevar a cabo dicho examen; también se ha mandado un Oficio a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicitando un presupuesto y si podría darse el caso de un descuento especial. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida** para manifestar que, el examen de CEPREVI lo tiene que realizar la Universidad, porque no se puede seguir dependiendo de otras instituciones. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Miguel Franco del Carpio, Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información**, para manifestar que, en base al informe que se ha solicitado, se empezó a ver qué es lo que se necesita para poder realizar el examen virtual; primero, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, tiene lo que corresponde a tres controles que se efectúa en todo el proceso para un examen riguroso; primero, reconocimiento facial al estudiante, hay empresas que trabajan con el RENIEC que les permite capturar el rostro de la persona y validarlo con la información que se tiene en el repositorio, otro medio es que nosotros podemos crear nuestro propio repositorio, así como la huella dactilar, de igual manera, se registra al postulante y se valida con esa información o, también es, tener todo ese lote y hacerlo validar con RENIEC, cosa que se puede permanentemente realizar ese reconocimiento facial durante el examen; segundo, es visualizar el entorno en el que se encuentra el postulante dado que fácilmente podría tener una laptop atrás de la cámara, con la que podría transmitir las respuestas o viceversa; el tercero, es deshabilitar al equipo del postulante, porque podría entrar a otras aplicaciones en donde se puede recibir las respuestas o transmitir las mismas, a fin de solo habilitar la aplicación del examen, y el resto, bloquearla totalmente; se ha tenido reuniones con empresas que manejan estos aspectos y se ha podido conseguir dos controles, el que corresponde al reconocimiento facial, y el control del equipo, la cotización de las empresas por el servicio, por examen y es un estimado de 30,000 dólares. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Alipio Vásquez García, Director del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI**, para manifestar que, se abrió la validación de datos de los estudiantes debido a que muchos cambian de correo electrónico y teniendo en cuenta que se puede hacer un examen virtual, hasta el momento 419 estudiantes han realizado dicho proceso, como un segundo avance, se ha solicitado a los docentes del CEPREVI que elaboren preguntas a fin de tener un banco de preguntas; con respecto a la conectividad, en los simulacros que ha realizado la UNMSM hay un 10% de alumnos que presenta problemas de conectividad, el CEPREVI en el periodo que se suspendieron las actividades hasta la fecha ha realizado de manera virtual repasos y se ha visto la conectividad de los estudiantes, cuantos han ingresado y visualizan los videos de las unidades, y siempre existe el problema que todas las universidades públicas sufren de dificultades en su conectividad; muchas veces entran por celular, algunos tienen cortes de luz inesperados en su zona, son temas que se tiene que tener en cuenta. El señor **Rector** toma la palabra para consultarle al Jefe de la OCGTI si se podría garantizar técnicamente el uso del celular para la realización de un examen virtual. Al respecto el **Jefe de la OCGTI**, manifiesta que el celular y la Tablet no son garantizados; lo que se podría hacer es realizar un simulacro con los estudiantes del CEPREVI para medir el nivel de conectividad. El señor **Rector** manifiesta que la solución no va a ser la ideal y siempre habrá un porcentaje de riesgo y denuncias; en relación al Ciclo – C del CEPREVI no está en condiciones para llegar a un acuerdo, dado que tecnológicamente se tiene que seguir probando, el RENIEC debe dar una respuesta en los próximos días para garantizar ese control, y la otra alternativa es la UNMSM; en relación al Ciclo 2019 A y B del CEPREVI, salvaguardando el interés superior del estudiante, hay un informe definitivo y claro por parte de la SUNEDU y según lo ha manifestado la Jefa de la OCA, ya presentó una propuesta para dejar sin efecto o suspender temporalmente la aplicación de unos artículos del Reglamento General de Admisión y seguramente ya el Vicerrectorado Académico debe pronunciarse. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para plantear una cuestión de orden, el punto de agenda es el informe de SUNEDU y sobre ese tema se debe debatir, acerca del otro acuerdo se tendría que presentar otro



6245



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

informe en donde se detalle todas las variables con las que se puede discutir todas las alternativas, pero hoy día no es punto de agenda. El señor **Rector**, expresa su preocupación por la excesiva demora en resolver el tema de los ingresantes del Ciclo A y B del CEPREVI y consulta al Dr. Pinto De La Sota Silva para cuánto tendrá el informe correspondiente a fin de no aplazar más el tema. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que dicho informe será remitido al despacho del Rector en 48 horas. El señor **Rector** manifiesta que el Vicerrector Académico haga llegar la propuesta de suspensión de algunos artículos del Reglamento de Admisión para viabilizar el ingreso de alumnos del Ciclo 2019 A y B del CEPREVI y el examen virtual para los alumnos del Ciclo 2019 - C. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, el punto no está en la agenda, y no se puede tomar un acuerdo con algo que no está en la misma; asimismo hay un acuerdo adoptado para que la OCA y la OCGTI haga llegar un informe sobre el examen virtual, que se cumpla eso; asimismo propone que habiendo tomado conocimiento del informe sea derivado al Vicerrectorado Académico para que implemente las acciones correspondientes fijándose un plazo de 07 días. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU al Vicerrectorado Académico a fin de que implemente las acciones necesarias en un plazo de 07 días. No habiendo más intervenciones. Solicitando al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 03: Remitir el Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU al Vicerrectorado Académico a fin de que implemente las acciones necesarias en un plazo de 07 días.

Asimismo, el señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de requerir al Vicerrectorado Académico dicte las medidas necesarias para la entrega de Certificados de Ingreso del Proceso de Admisión 2020, a los estudiantes que obtuvieron una vacante en los Ciclos 2019 – A y B del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI. Solicitando al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

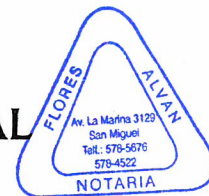
ACUERDO 04: Requerir al Vicerrectorado Académico implemente las medidas necesarias para la entrega de Certificados de Ingreso del Proceso de Admisión 2020, a los estudiantes que obtuvieron una vacante en los Ciclos 2019–A y B del CEPREVI.

3. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe acerca de dicho punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, sean emitido tres (03) resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de conformidad a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto y se traen a para su ratificación de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° de la misma norma; dichos actos administrativos fueron emitidos a raíz de la necesidad de garantizar la gestión académica y administrativa en la Universidad; asimismo, agrega que los antecedentes de dichas resoluciones han sido remitidos a todos los miembros del Consejo Universitario. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) de lectura a la Resolución R. N° 7430-2020-UNFV de fecha 30.07.2020, culminada dicha lectura; manifiesta que la participación de los alumnos del III y V Ciclo de Maestría y Doctorado de la Escuela Universitaria de Posgrado, no es favorable el porcentaje es preocupante solo se han matriculado el 70%, en tal sentido, acorde a la situación de crisis en la parte económica se tendría que ser flexible y ampliar los plazos predefinidos en ese contexto se tuvo que ampliar la fecha de matrícula para los estudiantes de dichos Ciclos. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, ha sido una medida acertada ya que es difícil la situación económica que está pasando los estudiantes de posgrado, muchos de ellos son inclusive terciarios, no son servidores públicos donde podrían tener un ingreso fijo. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la emisión de la Resolución R. N° 7430-2020-UNFV de fecha 30.07.2020. Solicitando al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Ratificar la Resolución R. N° 7430-2020-UNFV de fecha 30.07.2020, que:



6246



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de Maestrías y Doctorados para el año 2020 de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado en el Artículo Segundo de la Resolución R. N° 7380-2020-CU-UNFV de fecha 20.07.2020, en consecuencia, ampliar la fecha de matrícula regular sin recargo para los estudiantes del III y V Semestre de la citada Escuela, hasta el 09 de agosto del presente año como último día de registro en la matrícula vía web.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académicos y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado y las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Seguidamente, el señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) de lectura a la Resolución R. N° 7572-2020-UNFV de fecha 14.08.2020, culminada dicha lectura; dicho Funcionario manifiesta que hubo un error al momento de adjuntar los Lineamientos para la Contratación Directa de Docentes – Modalidad Virtual, lo cual no permitía desarrollar adecuadamente el proceso de Contratación de Docentes, motivo por el cual se dejó sin efecto la Resolución R. N° 7571-2020-UNFV de fecha 08.08.2020 y se emitió la Resolución R. N° 7572-2020-UNFV de fecha 14.08.2020. El señor **Rector** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la resolución Rectoral N° 7572-2020-UNFV de fecha 14.08.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Ratificar la Resolución R. N° 7572-2020-UNFV de fecha 14.08.2020, que:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución R. N° 7571-2020.CU-UNFV de fecha 12.08.2020 que aprobó los Lineamientos para la Contratación Directa de Docentes - Modalidad Virtual, por desabastecimiento docente para el periodo académico 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades y la Dirección General de Administración, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

A continuación, el señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) de lectura a la Resolución R. N° 7576-2020-UNFV de fecha 14.08.2020, culminada dicha lectura, manifiesta que debido a la urgencia y la premura de asegurar la permanencia de los ingresantes a la Escuela Universitaria de Posgrado; se ha logrado una inscripción aproximadamente de 236 alumnos pero, en algunos casos por rendimiento y en otros casos donde el número de vacantes fue inferior al número de postulantes; aunque hayan sacado nota aprobatoria, no se podía exceder del número de vacantes; el cual postularon alrededor de 241 y los ingresantes fueron 936, fue una experiencia favorable, es un buen antecedente para el examen virtual que se tomaría en el Centro Preuniversitario Villarreal CEPREVI, asimismo, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la resolución rectoral N° 7576-2020-UNFV de fecha 14.08.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Ratificar la Resolución R. N° 7576-2020-UNFV de fecha 14.08.2020, que:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el resultado de la Evaluación del Proceso Virtual de Admisión 2020 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, autorizándose el ingreso y matrícula de 936 (novecientos treinta y seis) postulantes que obtuvieron vacante en los Programas de Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado Académico, la Escuela Universitaria de Posgrado, las Oficinas Centrales de Admisión y de Registros Académicos; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar la relación de Títulos Profesionales de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores remitidos mediante Oficio N° 333-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 20.08.2020. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal; culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Conferir los Títulos Profesionales de las Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería y Obstetricia aprobados por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, remitidos



6247

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



mediante Oficio N° 333-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 20.08.2020, autorizando a la Secretaría General para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a la emisión de los diplomas correspondientes, conforme al siguiente detalle:

N°	FACULTAD	BACH.	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA	---	39	---	39	---	---	---
	ENFERMERÍA	---	16	---	16	---	---	---
	OBSTETRICIA	---	10	---	10	---	---	---
	SUB TOTAL	0	65	0	65	0	0	0
	TOTAL GENERAL	65						

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector, da por culminada la presente sesión, siendo las 12:30 horas del mismo día mes y año.


Dr. Juan Oswaldo Alfaro Berredo
Rector


Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico


Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación


Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)